

El Sr. D. Juan Laran dono dize: no puede combe-  
 nir por sí, en que se despachen los dos librami-  
 tos que pretende D. Juan. Hernandez Delada De-  
 portario general de los Propios de esta Ciudad  
 en la Cantidad de los 388376 R. 19 mrs, que ex-  
 presa en su memorial, tenen entregados, para  
 las últimas Obras de las Casas de la Corte, por  
 haver contradicho, se hizieron estos gastos, en  
 Cavildo de 11. de Octubre de 1732, en atencion  
 á lo impediado, que se hallaban los propios, y  
 á otras justas causas, que expreso en aquella con-  
 ferencia, las propias, y con muchos fundamentos,  
 que de presente le impiden, á contradiccion, como lo  
 Executa, otros libramientos, reservando su derecho  
 á otro D. Juan. para que use de él, como le comen-  
 ga, y sin perjuicio de demora en dar las quan-  
 tias de su obligacion, y Cargo; pues aunque para las  
 de el año presente le sea permitido el hueco de un  
 Mes, para formarlas, no sea igual razon en las  
 de los dos antecedentes de 1731. y 1732, que por  
 orden del R. Consi. y en su Obsequancia, se han  
 deuido dar, mucho Opo haze; y así esta gediado, y  
 mandado por repetidos acuerdos. Y igualmente  
 contradize, el que dize, los demas gastos, que se hayan  
 hecho en otras Obras, ó qualquiera otras, en que no  
 hayan antezedido todas las formalidades que se  
 por derecho, y modernas Ordenes del R. Consi.,  
 protestando los daños, y perjuicios, vago deuida de  
 nra, contra quien haya lugar en Justicia, y en  
 favor de los Propios, y sus legitimas aplicaciones.  
 Y que dize contrario, no le pare perjuicio, lo pide  
 así p. Testim. confirmacion de esta proposicion  
 á la letra, las demas, que se hizieron, y acuerda  
 p. esta Ciudad, en razon de dho expediente. Muni-  
 zia, y diz. 16. de 1733.

D. Juan Laran dono  
 Juan Laran dono